



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PAÍS

Coordinación General de Fiscalización

Oficio CGF/200/051/2023

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2023

Lic. Lorena Cuéllar Cisneros
Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala
Presente

Me refiero al oficio SFCC/200/054/2023, del 23 de enero de 2023, con el que se notificó al Gobierno del Estado de Tlaxcala la orden para realizar la auditoría número UAG-AOR-029-2023-29-U013 denominada "Recursos para la Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", correspondiente al ejercicio fiscal 2022, cuyo alcance comprendió la revisión de los rubros siguientes: cumplimiento de las aportaciones; administración de las transferencias; registro e información financiera de las operaciones; comprobación y destino del gasto; servicios personales; almacenamiento y suministro de medicamentos; adquisiciones, arrendamientos y servicios; y la transparencia y difusión de la información.

Al respecto, se informa a usted que la auditoría se realizó con la información y la documentación proporcionada por las áreas auditadas, de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y los alcances establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes. De dicho acto de fiscalización se determinó que existe un monto pendiente de aclarar por 1,390.2 miles de pesos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracción IV y 41 fracciones V, XIV, XV y XX, y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y su única reforma publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril y 16 julio de 2020, respectivamente, que facultan a la entonces Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, actualmente denominada Coordinación General de Fiscalización, en términos de lo dispuesto en el artículo décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2023; y 25, segundo párrafo del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020, reformado mediante acuerdo publicado el 8 de diciembre de 2022; se remite el informe de resultados finales de la auditoría referida y copia de las cédulas formalizadas.

Aunado a lo anterior, se comenta a usted que la observación correctiva y las cinco recomendaciones preventivas deberán atenderse en el plazo de los 45 días hábiles a que se refiere el artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuyo plazo vencerá el 07 de noviembre de 2023.

Reciba usted un saludo cordial.

El Coordinador General

Eduardo Gurza Curiel



C.c.p. Roberto Salcedo Aquino, Secretario de la Función Pública.
Omar González Vera, Jefe de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SFP.
Eréndira Olimpia Cova Brindis, Secretaria de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Francisco Jaime González Mejía, Director General de Auditoría a la Operación Regional de la SFP.

OGV/RIGM/OJA

Entidad fiscalizada

Gobierno del Estado de Tlaxcala

Título del acto de fiscalización

Recursos para la Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral

Clave del acto de fiscalización

UAG-AOR-029-2023-29-U013

Tipo de acto de fiscalización

Auditoría a la operación regional

Área fiscalizadora

Unidad de Auditoría Gubernamental
Dirección General de Auditoría a la Operación Regional

Año de revisión

2022

Grupo de fiscalización

Nombre	Cargo
Francisco Jaime González Mejía	Director General
Omar Jiménez Alvarado	Director
Abigail Zapata Rodríguez	Jefa de Departamento
Benjamín Rodríguez Rodríguez	Auditor
Sergio Constantino Moreno	Auditor
Jahir de Jesús Jarquín González	Auditor
David Miranda Figueroa	Auditor
Luis Enrique Montiel Contreras	Auditor

Objetivo

Verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de administración y comprobación de los recursos reasignados para la operación del Programa Presupuestario U013 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", del ejercicio fiscal 2022.

Alcance

En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), para el ejercicio fiscal 2022, se asignaron 193,948,336.4 miles de pesos al Ramo 12 "Salud".

Entre los programas presupuestarios se encuentra el de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, cuyo presupuesto aprobado fue de 77,572,687.1 miles de pesos.

La Federación, por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), transfirió 869,413.2 miles de pesos de recursos federales al Gobierno del Estado de Tlaxcala para la operación del programa.

La revisión comprendió el análisis de los rubros siguientes: cumplimiento de las aportaciones; administración de las transferencias; registro e información financiera de las operaciones; comprobación y destino del gasto; servicios personales; almacenamiento y suministro de medicamentos; adquisiciones, arrendamientos y servicios; y la transparencia y difusión de la información. Se revisó el monto total transferido al programa por 869,413.2 miles de pesos: 660,754.0 miles de pesos en numerario y 208,659.2 miles de pesos en especie.

Áreas fiscalizadas

La Secretaría de Finanzas (SEFIN), y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud (OPD SST), del Estado de Tlaxcala.

Antecedentes

El artículo 4 constitucional mandata que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En los artículos 77 bis 11 y bis 12 de la Ley General de Salud (LGS), se establece que la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados será financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas. Las transferencias de recursos que haga el Gobierno Federal, por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), a las entidades federativas, estarán sujetas a que las entidades federativas realicen una aportación para sustentar la prestación gratuita de los servicios de salud en su territorio.

El 27 de enero de 2022, la Secretaría de Salud (Salud) emitió los "Criterios de operación del programa de atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral para el ejercicio fiscal 2022" (Criterios de Operación), modificados el 9 de junio de 2022.

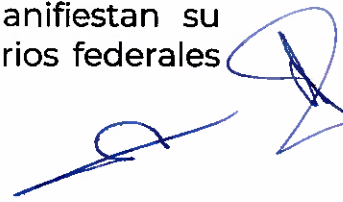
Salud, el INSABI y los gobiernos estatales suscribieron, en 2020, el "Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de los Servicios de Salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud", (Acuerdo de Coordinación) mediante los cuales se estableció el compromiso de la transferencia de los recursos federales y de la aportación solidaria del estado.

De conformidad con el numeral 5 del Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación suscrito para el ejercicio fiscal 2022, los recursos federales convenidos se deben destinar como sigue:

- Hasta el 50.0% podrá destinarse exclusivamente al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2021 estuviesen autorizadas a financiarse con cargo a los recursos transferidos por el INSABI para el mismo fin, por 434,706.6 miles de pesos.
- Al menos el 32.0%, a la adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de los servicios no transferidos, por 278,212.2 miles de pesos.
- El remanente de los recursos (18.0% restante) debe destinarse a los gastos de operación de las unidades médicas que realicen la prestación de los servicios, por 156,494.4 miles de pesos.

Un total de 869,413.2 miles de pesos de recursos federales convenidos.

En el numeral 6, inciso b, "Adquisición y distribución de medicamentos, materiales de curación y otros insumos" del Anexo 4, se establece que para efectos del ejercicio de los recursos que se destinen a esta finalidad las partes manifiestan su conformidad para que el INSABI retenga los recursos presupuestarios federales correspondientes y los entregue en especie a la entidad federativa.



Resultados

Resultado núm. 1 Sin observación

Cumplimiento de las aportaciones

En el artículo 77 bis 13, de la Ley General de Salud (LGS); en la Cláusula Segunda, Apartado E; y en el numeral 12 del Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación, se establece que para sustentar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, los gobiernos de las entidades federativas aportarán recursos sobre la base de lo que se establezca en los acuerdos de coordinación; la aportación solidaria que corresponda realizar a la entidad anualmente será determinada en el Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación, con base en las disposiciones reglamentarias y administrativas que al efecto se emitan; cuando menos el 70.0% de dicha aportación deberá realizarse en numerario y el 30.0% en especie.

En 2022, se acreditó que el INSABI aportó los 869,413.2 miles de pesos convenidos en el Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación; de los recursos transferidos, 660,754.0 miles de pesos fueron en numerario y 208,659.2 miles de pesos en especie, en los porcentajes y montos convenidos.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala acreditó una aportación solidaria en numerario por 333,416.0 miles de pesos; sin embargo, del recurso convenido en especie, aportó únicamente 71,167.2 miles de pesos de los 142,531.7 miles de pesos convenidos, y no aportó la diferencia por 71,364.5 miles de pesos.

En conclusión, el INSABI acreditó el cumplimiento de la aportación pactada en numerario del programa en 2022 por 660,754.0 miles de pesos y 208,659.2 miles de pesos en especie. El Gobierno del Estado de Tlaxcala cumplió con la aportación en numerario por 333,416.0 miles de pesos; sin embargo, no acreditó la aportación de los 142,531.7 miles de pesos convenidos, aportó únicamente 71,167.2 miles de pesos, la diferencia por aportar fue de 71,364.5 miles de pesos, por lo que en estos casos se incumplió con el artículo 77 bis 13, de la LGS; y en la Cláusula Segunda, Apartado E y numeral 12 del Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación.

Con motivo de la notificación de resultados preliminares de auditoría, el Gobierno del Estado de Tlaxcala para aclarar o justificar el hallazgo remitió con el oficio SFP/DSFCA/AOPS/2023-08-1413 del 9 de agosto de 2023, la información siguiente:

Mediante el oficio 5018-DG-1389/2023 del 9 de agosto de 2023, el OPD SST aportó documentación relativa a una cuenta estatal que justifica la aportación de recursos por 71,364.5 miles de pesos, los cuales, fueron ejercidos en adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos, en gastos de operación de las unidades médicas y para el pago de nómina de personal de la salud; por lo anterior, se determinó este resultado sin observación.

Resultado núm. 2 Sin observación

Administración de las transferencias

En el artículo 69, párrafos tercero y cuarto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); en el Capítulo 3, numeral 4, de los Criterios de Operación, y en la Cláusula Tercera, Apartado B, párrafos segundo, tercero y cuarto, del Acuerdo de Coordinación, se establece que deberá existir una cuenta bancaria productiva y específica en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales y los rendimientos financieros; no podrán incorporarse recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios; la cuenta bancaria permitirá la identificación de los recursos del subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en el entendido de que deberán ser administrados en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal. La SEFIN se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se hubiesen generado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

SEFIN

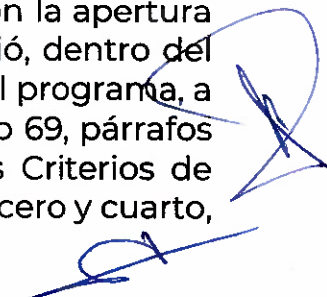
En 2022, la SEFIN acreditó la apertura de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos federales en numerario del programa por 660,754.0 miles de pesos, los cuales se transfirieron al OPD SST dentro del plazo legal establecido, por lo que no generaron rendimientos financieros.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, la SFP verificó que, en la cuenta bancaria productiva y específica, se recibieron y administraron únicamente los recursos federales del programa.

OPD SST

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el OPD SST acreditó la apertura de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos federales del programa en 2022, por 660,754.0 miles de pesos, la cual generó rendimientos financieros por 39.5 miles de pesos, un total de 660,793.5 miles de pesos.

En conclusión, en 2022, la SEFIN y OPD SST acreditaron el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de recepción de los recursos federales para la operación del programa en 2022, por 660,754.0 miles de pesos y 39.5 miles de pesos de rendimientos financieros, un total de 660,793.5 miles de pesos, con la apertura de las cuentas bancarias productivas y específicas. La SEFIN transfirió, dentro del plazo legal establecido de cinco días hábiles, los recursos federales del programa, a la cuenta bancaria del OPD SST, por lo que se cumplió con el artículo 69, párrafos tercero y cuarto, de la (LGCG); en el Capítulo 3, numeral 4, de los Criterios de Operación, y en la Cláusula Tercera, Apartado B, párrafos segundo, tercero y cuarto, del Acuerdo de Coordinación.



Resultado núm. 3 Sin observación

Registro e información financiera de las operaciones

En los artículos 70, fracción I, de la LGCG; y 77 bis 15, fracción III, de la LGS, se establece que los gobiernos de las entidades federativas deberán mantener registros contables, presupuestarios y patrimoniales específicos de las operaciones realizadas con los recursos de cada fondo, programa o convenio, debidamente actualizados, identificados y controlados; los recursos en especie pactados y entregados por conducto de los servicios estatales de salud deben notificarse a la tesorería de la entidad federativa para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

Con la revisión de las pólizas contables, recibos de las ministraciones, comprobantes fiscales, órdenes de compra, estados de cuenta bancarios y los pagos electrónicos interbancarios, se verificó que la SEFIN y el OPD SST, acreditaron los registros contables, presupuestarios y patrimoniales debidamente identificados del ingreso y egreso de las operaciones realizadas con los recursos del programa en 2022, por un monto de 660,754.0 miles de pesos, sin que se generaran rendimientos financieros en la cuenta bancaria de la SEFIN, y en la cuenta bancaria del OPD SST; se generaron rendimientos financieros por 39.5 miles de pesos, los cuales se mantuvieron actualizados, identificados y controlados.

En conclusión, la SEFIN y OPD SST acreditaron el registro de la información financiera y contable de las operaciones realizadas con los recursos del programa en 2022, por un monto de 660,754.0 miles de pesos; y los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de OPD SST por 39.5 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 70, fracción I, de la LGCG; y 77 bis 15, fracción III, de la LGS.

Resultado núm. 4 Sin observación

Comprobación y destino del gasto

En los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); en el Capítulo 3, numeral 5, de los Criterios de Operación; y en la Cláusula Tercera, Apartado C, y numerales 1, 2 y 5, del Anexo 4, del Acuerdo de Coordinación, se establece que los recursos y sus rendimientos financieros que no se hayan ejercido, comprometido y devengado y aquellos que se comprometieron al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente y que no se hayan pagado en el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE); las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las

disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes; y que los recursos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto establecido, por lo que no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos de los autorizados.

De los 660,754.0 miles de pesos recibidos del programa, el OPD SST acreditó, con la documentación comprobatoria y justificativa, el destino de 388,127.7 miles de pesos para el pago de la plantilla de personal y evidenció el reintegro a la TESOFE por 46,701.3 miles de pesos que corresponden a recursos no ejercidos; sin embargo, no comprobó el ejercicio del gasto por 225,925.0 miles de pesos; de los cuales 139,365.8 miles de pesos corresponden a la prestación de servicios y adquisiciones de medicamentos y material de curación, cuyos contratos suscritos corresponden a fuentes de financiamiento distintas al programa, de las cuales el OPD SST no informó los porcentajes de aportación y 86,559.2 miles de pesos a gastos de operación.

El OPD SST acreditó el reintegro a la TESOFE por 34.9 miles de pesos que corresponden a rendimientos financieros; pero no reintegró 4.6 miles de pesos pendientes por el mismo concepto, más los rendimientos que se generen hasta la cancelación de la cuenta bancaria productiva y específica que contiene los recursos federales.

En conclusión, de los 660,754.0 miles de pesos transferidos para la operación del programa en 2022, OPD SST acreditó con el soporte documental comprobatorio y justificativo, el destino de 338,127.7 miles de pesos de remuneración de personal y evidenció un reintegro a la TESOFE por 46,701.3 miles de pesos de recursos no ejercidos y 34.9 miles de pesos por rendimientos financieros; sin embargo, no comprobó el ejercicio del gasto por 225,925.0 miles de pesos, de los cuales 139,365.8 miles de pesos corresponden a la prestación de servicios y adquisiciones de medicamentos y material de curación, y 86,559.2 miles de pesos de gastos de operación; asimismo, no reintegró a la TESOFE 4.6 miles de pesos de rendimientos financieros más los que se generen hasta la cancelación de la cuenta bancaria productiva y específica, en estos casos se incumplió con los artículos 17 de la LDPEFM, y 66, fracción III, del RLFPFH; en el Capítulo 3, numeral 5, de los Criterios de Operación; y en la Cláusula Tercera, Apartado C, y numerales 1, 2 y 5, del Anexo 4, del Acuerdo de Coordinación.

Con motivo de la notificación de resultados preliminares de auditoría, el Gobierno del Estado de Tlaxcala para aclarar o justificar el hallazgo remitió con el oficio SFP/DSFCA/AOPS/2023-08-1413 del 9 de agosto de 2023, la información siguiente:

Mediante el oficio 5018-DG-1389/2023 del 9 de agosto de 2023, el OPD SST remitió las pólizas de egresos, contratos, facturas y transferencias bancarias de la cuenta específica del programa, del ejercicio del gasto por 225,925.0 miles de pesos, de los cuales 139,365.8 miles de pesos corresponden a la prestación de servicios y

adquisiciones de medicamentos y material de curación, y 86,559.2 miles de pesos de gastos de operación; además presentó las transferencias bancarias, oficios, línea de captura de los reintegros realizados a la TESOFE por un total de 4.6 miles de pesos; por lo anterior, se determinó este resultado sin observación.

Resultado núm. 5 Sin observación

Servicios Personales

En los artículos 125, fracciones I y III del RLFPRH; 75, fracción I y 96 de la Ley de Impuestos sobre la Renta (LISR); Capítulo 3, numeral 5, literal b, inciso i de los Criterios de Operación; numeral 6, literal a, párrafos tercero y octavo de su Anexo 4; Catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios para el personal de las ramas médica, paramédica y grupos afines con vigencia del 1 de mayo 2021 y 2022; se establece que, durante el primer trimestre del año, las entidades federativas deberán enviar al INSABI, la información que permita identificar al personal contratado, de manera previa al 31 de diciembre de 2021, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe; asimismo, deberán presentar el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos; elaborar para cada periodo de pago las nóminas que consignen a todo el personal y los pagos que se realizarán con cargo a los presupuestos, así como las retenciones respectivas, así como las que deban aportar a las dependencias y entidades por concepto de seguridad social.

De los 660,754.0 miles de pesos transferidos para la operación del programa en 2022, el OPD SST destinó para el pago de remuneración de 859 trabajadores de base y 145 eventuales, recursos por 388,127.7 miles de pesos, el 58.7% del total; sin embargo, rebasaron el 50.0% establecido en el Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación y en los Criterios de Operación vigentes por 57,750.7 miles de pesos.

La SFP, verificó la documentación justificativa del pago de remuneraciones a los 859 trabajadores de base y 145 eventuales de la salud, advirtiendo lo siguiente:

- El OPD SST no acreditó el envío al INSABI de las plantillas de personal para la operación del programa, para su autorización, ni presentó la evidencia documental de la remisión de los listados nominales mensuales de las plazas pagadas con recursos del programa.
- De las remuneraciones pagadas al personal de base se verificaron percepciones por concepto de ayuda de despensa, asignación bruta y previsión social múltiple, los cuales rebasaron los tabuladores autorizados por 931.2, 1,138.3 y 501.4 miles de pesos respectivamente; asimismo, se detectaron pagos posteriores a la fecha de baja por 386.9 miles de pesos.

- Del personal eventual, se registraron percepciones no autorizadas por concepto de sueldo, asignación bruta y ayuda para gastos de actualización por 36.7, 22.8 y 36.3, miles de pesos respectivamente.
- En una muestra de 51 expedientes únicos de personal, 18 de ellos corresponden a expedientes de personal eventual y 33 a trabajadores de base, se verificó que, de acuerdo con la categoría de puestos, estos cumplen con el perfil y la experiencia señalados en el Catálogo Sectorial de Puestos de la Secretaría de Salud; asimismo, se verificaron las cédulas profesionales en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública, las cuales corresponden a las personas y profesiones de cada uno.
- Respecto a los enteros de los terceros institucionales, se constató que el OPD SST presentó las declaraciones que comprueban los pagos al ISSSTE por 31,900.5 miles de pesos, al FOVISSSTE y SAR por 27,139.5 miles de pesos; no obstante, de las retenciones de ISR al personal de base por 59,444.2 miles de pesos y al personal eventual por 3,354.2 miles de pesos, no remitió las declaraciones de impuestos de septiembre a diciembre 2022; asimismo, en las declaraciones de enero a agosto 2022, el OPD SST no tiene identificados los pagos realizados del ISR con los recursos del programa ya que existen diversas fuentes de financiamiento.

En conclusión, el OPD SST destinó para el pago de remuneración de 859 trabajadores de base y 145 eventuales, por 388,127.7 miles de pesos, el 58.7% del total; los cuales rebasaron el 50.0% establecido en el Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación por 57,750.7 miles de pesos; adicionalmente no acreditó el envío al INSABI de las plantillas de personal para la operación del programa, para su autorización, ni presentó evidencia documental de la remisión de los listados nominales mensuales de las plazas pagadas con recursos del programa; para el personal de base se detectaron percepciones por concepto de ayuda de despensa, asignación bruta y previsión social múltiple que rebasaron los tabuladores autorizados por 931.2; 1,138.3 y 501.4 miles de pesos respectivamente; asimismo, se detectaron pagos posteriores a la fecha de baja por 386.9 miles de pesos. Del personal eventual, se detectaron percepciones no autorizadas por concepto de sueldo, asignación bruta y ayuda para gastos de actualización por 36.7, 22.8 y 36.3, miles de pesos respectivamente; de las retenciones de ISR al personal de base por 59,444.2 miles de pesos y al personal eventual por 3,354.2 miles de pesos, no remitió las declaraciones de impuestos de septiembre a diciembre 2022, y en las declaraciones de enero a agosto 2022, el OPD SST no tiene identificados los pagos realizados del ISR con recursos del programa ya que existen diversas fuentes de financiamiento, por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 125, fracciones I y III del RLFPRH; 75, fracción I y 96 de la LISR; Capítulo 3, numeral 5, literal b, inciso i de los Criterios de Operación; numeral 6, literal a, párrafos tercero y octavo de su Anexo 4; Catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios para el personal de las ramas médica, paramédica y grupos afines con vigencia del 1 de mayo 2021 y 2022.

Con motivo de la notificación de resultados preliminares de auditoría, el Gobierno del Estado de Tlaxcala para aclarar o justificar el hallazgo remitió con el oficio SFP/DSFCA/AOPS/2023-08-1413 del 9 de agosto de 2023, la información siguiente:

- Respecto al pago de remuneración que rebasó el 50.0% establecido en el Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación y en los Criterios de Operación vigentes por 57,750.7 miles de pesos; mediante el oficio 5018-DG-1389/2023 del 9 de agosto de 2023, el OPD SST anexó el oficio 5018-OPE-DG620-2022 del 30 de marzo de 2022, suscrito por el OPD SST y dirigido al Titular de la Coordinación de Financiamiento del INSABI, en el cual envió el programa de gasto 2022 de recursos de INSABI con el cual el OPD SST demostró que no rebasó el 50.0% establecido en el Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación y en los Criterios de Operación vigentes; por lo que justificó la observación.
- Mediante los oficios DG/DA/5018/1924/2022 del 28 de diciembre de 2022 y DG/DA/5018/1390/2022 del 9 de septiembre de 2022, y DG/DA/5018/1229/2022 del 11 de agosto de 2022, dirigidos al Titular de la Coordinación de Financiamiento del INSABI, el OPD SST acreditó el envío al INSABI de las plantillas de personal para la operación del programa, para su autorización y presentó la evidencia documental de la remisión de los listados nominales mensuales de las plazas pagadas con recursos del programa, por lo que justificó la observación.
- De las remuneraciones pagadas al personal de base, el OPD SST comprobó que los importes de ayuda de despensa, asignación bruta y previsión social múltiple, por un total de 2,570.9 miles de pesos, corresponden al pago retroactivo de quincenas, sin que haya rebasado el monto autorizado; de los pagos posteriores a la fecha de baja por 386.9 miles de pesos, el OPD SST mediante los oficios 5018-RH/ORL/140/2022 y 5018-RH/ORL/111/2022, demostró que los trabajadores no fueron dados de baja y que dichos pagos corresponden a reincorporaciones en otros centros de trabajo, por lo que justificó la observación.
- Del personal eventual, se registraron percepciones no autorizadas por concepto de sueldo, asignación bruta y ayuda para gastos de actualización por 36.7, 22.8 y 36.3, miles de pesos respectivamente; el OPD SST remitió el oficio 5018-DAPS-109-2022 del 30 de marzo de 2023, suscrito por la Directora de Atención Primaria a la Salud, dirigido al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, con el cual la directora informó del cambio del trabajador que deja de fungir como promotor de la salud y pasa al programa de INSABI como Cirujano Dentista, por lo que justificó la observación.

Respecto a la falta de evidencia documental de las declaraciones de impuestos de septiembre a diciembre 2022 y de enero a agosto 2022, el OPD SST remitió las declaraciones de impuestos faltantes de septiembre a diciembre 2022, y las declaraciones de enero a agosto 2022, demostró y e identificó los pagos realizados del ISR con recursos del programa, por lo anterior, se determinó este resultado sin observación.

Resultado núm. 6 Sin observación

Almacenamiento y suministro de medicamentos

En los artículos 75, fracción IV de la LFPRH; 77 bis 5, apartado B, fracción III, 233, 368, 404, fracción X y 414 de la LGS; y 62 y 64 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica (RGSPSAM); y en la cláusula tercera, apartado C, último párrafo del Acuerdo de Coordinación, se establece que las dependencias y entidades que otorguen subsidios deberán asegurar que los mecanismos de distribución, operación y administración faciliten la obtención de información; corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, garantizar la infraestructura, personal, insumos y medicamentos necesarios para su oferta oportuna y aplicar de manera oportuna los recursos transferidos por la federación para la ejecución de las acciones de prestación gratuita de servicios de salud y de medicamentos; llevar el registro diario de pacientes y de las recetas que sean expedidas y, para la correcta recepción de medicamentos, se deberá entregar carta compromiso de caducidad y canje cuando los bienes mantengan una caducidad menor a 12 meses, en la cual se obligue a canjear aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

En 2022, OPD SST contó con una infraestructura de 257 establecimientos de salud que atendieron a una población de 1,003,701 personas.

Con la finalidad de verificar el almacenamiento, distribución y suministro de medicamentos, la SFP seleccionó como muestra de revisión 6 nosocomios, que por su ubicación resultaban de fácil acceso, se ubican en zonas urbanas y su infraestructura permite la atención de una mayor población objetivo: 2 Hospitales Generales; 2 de especialidades (Hospital de la Mujer y el Hospital del Niño), un Centro Integral de Salud Mental y Atención a las Adicciones de Apizaco y 1 Almacén General y de red fría.

Los 6 establecimientos de salud atendieron a una población estimada de 83,689 personas que representaron el 8.3% del universo atendido.

En las visitas de inspección a los 5 establecimientos de salud y 1 almacén general y de red fría, se obtuvieron los resultados siguientes:

Almacenamiento

Condiciones de operatividad

El almacén general y las 5 unidades médicas visitadas cuentan con las licencias sanitarias vigentes 29005080001, por tiempo indeterminado, de fecha 14 de abril del 2021, expedida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), así como con los avisos de responsables sanitarios y de modificación o baja correspondientes.

Los almacenes y unidades médicas tienen áreas de seguridad y específicas que resguardan los medicamentos controlados y de alto costo, red fría, laboratorio, biológico y caducado.

En los almacenes revisados, el suministro de medicamento cuenta con monitoreo de temperatura y humedad; cámara de red fría en las que se lleva, de forma digital, el monitoreo de temperatura.

El almacén cuenta con una capacidad de 14,155.54 m³, para los medicamentos que se resguardan y colocan en racks de 3 niveles sobre tarimas.

Los almacenes tienen protocolos de seguridad y protección civil como:

- Controles de acceso.
- Alarmas visuales y sonoras en las cámaras de red fría.
- Personal de seguridad las 24 horas.
- Sistema de video vigilancia de circuito cerrado.
- Equipo contra incendios.
- Salidas de emergencia.
- Rutas de evacuación.
- Señalizaciones preventivas.
- Brigadas de protección civil.
- Control de fauna nociva.

Caducidad

De las 9.8 millones de piezas (mdpz) de medicamentos y material de curación que ingresaron al almacén, en 2022, por medio de órdenes de suministro, se seleccionó una muestra de 5,052 piezas, el 0.05% de ese total.

En 2022, se localizaron en el almacén general y de red fría 374 piezas caducas del grupo terapéutico de neumología, el 7.4% de la muestra seleccionada correspondiente a 2022; al revisar las farmacias de las 5 unidades médicas, no se encontraron piezas caducas, ya que llevan el control de la caducidad de

medicamentos por semaforización, lo que permite identificar y determinar en el momento oportuno en que los medicamentos están próximos por vencer.

Suministro

Se presentan dos subapartados:

Registro y control de suministros médicos

Las unidades médicas y almacenes seleccionados cuentan con 2 sistemas informáticos de control que permiten registrar la trazabilidad de los medicamentos y materiales de curación; no obstante, no permiten identificar las fuentes de financiamiento. En el almacén general se utiliza el sistema Gestión de Planeación de Abastecimiento (GPA). En 4 hospitales se opera el sistema Pharmacy, y en 1 Centro Integral de Salud Mental y Atención a las Adicciones Apizaco su registro es Manual (hoja de cálculo de Excel).

Control y surtimiento de recetas

En 4 hospitales visitados, se tiene implementado un sistema de control de recetas denominado Pharmacy, que identifica el número de receta; nombre del paciente; clave y nombre del medicamento; así como la cantidad recetada y surtida, lo cual permite verificar el suministro y surtimiento de los medicamentos; en 1 Centro Integral de Salud Mental y Atención a las Adicciones Apizaco su registro es Manual (hoja de cálculo de Excel).

En 2022, en los 5 establecimientos, seleccionados como muestra de revisión, se emitieron 83,689 recetas médicas, de las cuales se revisaron 1,666 recetas, el 2.0% de las registradas en la base de datos del Pharmacy y sus controles manuales, con un nivel de confianza de 99.0%, un margen de error del 1.0% y un índice de precisión o tolerancia al error del 3.0%.

En la revisión se identificó lo siguiente:

- De las 1666 recetas expedidas de la muestra seleccionada en las 5 unidades médicas, en el caso de 1383 recetas (83.0%), los medicamentos recetados fueron abastecidos en su totalidad, de acuerdo con la prescripción médica. En el 17.0% restante (283 recetas) los medicamentos indicados se suministraron parcialmente o no fueron suministrados.
- Los principales medicamentos no suministrados en las 5 unidades médicas visitadas fueron telmisartán, furosemida, levetiracetam, valproato de magnesio, cefalexina, vitaminas (polivitaminas) y minerales, paracetamol.

- En el caso de las 283 recetas suministradas parcialmente (17.0%) los medicamentos faltantes no fueron sustituidos por otros y el OPD SST no aclaró ni justificó las razones de la falta de suministro de los insumos médicos.

En conclusión, el OPD SST acreditó que cuenta con 257 establecimientos de salud para garantizar la infraestructura, personal, insumos y medicamentos para la atención de la población objetivo; en la vista a los 6 establecimientos de salud del OPD SST, se verificó que cuentan con las condiciones de operatividad necesarias para el resguardo y control de los medicamentos. Se dispone de los sistemas informáticos y manuales denominados Gestión de Planeación de Abastecimiento (GPA) y Pharmacy que permiten controlar la distribución, operación y administración de medicamentos y facilita la obtención de información sobre su trazabilidad; asimismo, dichos sistemas permiten el registro diario de pacientes y de las recetas expedidas, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IV de la LFPRH; 77 bis 5, apartado B, fracción III, 233, 368, 404, fracción X y 414 de la LGS; y 62 y 64 del RGSPSAM; y en la cláusula tercera, apartado C, último párrafo del Acuerdo de Coordinación.

Con motivo de la presentación de resultados preliminares de la auditoría, el Gobierno del Estado de Tlaxcala por conducto del OPD SST para aclarar o justificar el hallazgo remitió con el oficio SFP/DSFCA/AOPS/2023-08-1413 del 9 de agosto de 2023, información certificada para aclarar lo siguiente:

El OPD SST presentó documentación correspondiente a la entrega de los medicamentos, así como la salida de los mismos; no obstante, no presentó evidencia de las acciones ante las autoridades correspondientes por la caducidad de un medicamento en el Almacén General.

Adicionalmente, la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala (SFPT) presentó copia certificada del Acuerdo de Radicación del Expediente de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa número C.I. 27/2023 del 8 de agosto de 2023; sin embargo, no presentó evidencia documental de las instrucciones giradas para mitigar la observación y su recurrencia, por lo anterior, se determinó este resultado con observación.

Recomendación preventiva núm. 1

Para el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tlaxcala analice las causas por las cuales en 5 unidades médicas y un almacén general y red fría, los controles no identificaron las fuentes de financiamiento de los medicamentos; asimismo, por la falta de suministro de uno o varios medicamentos prescritos en el 17.0% de las recetas revisadas, y la falta de gestión ante las autoridades correspondientes por la caducidad de un medicamento en el Almacén General, del programa para la Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, en 2022. Con base en el resultado de ese análisis se

instrumenten las medidas que correspondan, a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad para asegurar en lo subsecuente el cumplimiento a los artículos 75, fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 77 bis 5, apartado B, fracción III, 233, 368, 404, fracción X y 414 de la Ley General de Salud; y 62 y 64 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; y en la cláusula tercera, apartado C, último párrafo del Acuerdo de Coordinación.

Los resultados 7, 8, 9 y 10 que se presentan a continuación corresponden al rubro de adquisiciones, arrendamiento y servicios referidos a: procedimiento de contratación; cumplimiento de obligaciones de los proveedores, cumplimiento de la entrega recepción y uso de la bitácora electrónica.

Resultado núm. 7 Sin observación

Procedimiento de contratación

Los artículos 20, fracción VIII, 22, fracción I, 26, segundo y octavo párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 16 y 28 del Reglamento de la LAASSP; y el numeral 6, literal d, apartado iii del Acuerdo de coordinación aplicable al programa en 2022; establecen que las dependencias y entidades formularán y aprobarán sus Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS), con sus respectivos presupuestos considerando los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo; las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos de adjudicación, el de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa que garanticen las mejores condiciones al Estado; las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, por medio de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública; los titulares de las dependencias y entidades, o bien los oficiales mayores o equivalentes aprobarán PAAAS, la planeación e integración de dicho programa con el contenido mínimo requerido en la descripción, monto de los servicios, y su actualización, entre otros, y que, para determinar las acciones de conservación y mantenimiento a desarrollarse en el ejercicio fiscal, "LA ENTIDAD" deberá presentar para validación del "INSABI", un "Proyecto de Programa de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación de equipos médicos".

De los 660,754.0 miles de pesos y los rendimientos financieros generados por 39.5 miles de pesos, el OPD SST destinó para la adquisición de bienes y servicios recursos por 231,543.7 miles de pesos.

En 2022, el OPD SST suscribió 23 contratos por 231,543.7 miles de pesos, 6 de ellos por licitación pública nacional y 17 por adjudicación directa, de los cuales se

revisaron 9 por 179,688.5 miles de pesos, 6 por licitación pública nacional y 3 por adjudicación directa, que corresponden al 77.6% del monto total contratado.

Con la revisión de la documentación relativa al procedimiento de adjudicación de los 9 contratos, el OPD SST acreditó que fueron adjudicados de conformidad con los montos máximos y mínimos establecidos en PEF para el ejercicio fiscal 2022; no obstante, se advirtió lo siguiente:

- El OPD SST no presentó en los 9 contratos, el Programas Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2022 (PAAAS), desagregado a nivel partida en el que se identificara que los contratos suscritos fueron considerados en el mismo.
- El OPD SST no acreditó en 2 de los 9 contratos GET-OMG-LPN-079/2022 y GET-OMG-LPN-080/2022, la validación por parte del INSABI del Proyecto de Programa de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación de equipos médicos; asimismo, en el anexo 1A de los contratos, no estableció el alcance del servicio por equipo (preventivo y correctivo) y no se presentó evidencia de que el área usuaria de los equipos estableciera el tipo de mantenimiento requerido por cada equipo médico.

En conclusión, de las adquisiciones y servicios revisados del programa en 2022, el OPD SST acreditó que los 9 contratos se adjudicaron de conformidad con los montos máximos y mínimos establecidos en PEF para el ejercicio fiscal 2022; no obstante, en los mismos 9 contratos revisados no presentó el programa anual 2022 desagregado a nivel partida, en 2 de ellos GET-OMG-LPN-079/2022 y GET-OMG-LPN-080/2022, no presentó la validación por parte del INSABI del Proyecto de Programa de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación de equipos médicos y no estableció el alcance del servicio por equipo (preventivo y correctivo), no presentó evidencia de que el área usuaria de los equipos estableciera el tipo de mantenimiento requerido por cada equipo médico, lo anterior en incumplimiento a los artículos 20, fracción VIII, 22, fracción I, 26, segundo y octavo párrafos de la LAASSP; 16 y 28 del Reglamento de la LAASSP; y el numeral 6, literal d, apartado iii del Acuerdo de coordinación aplicable al programa en 2022.

Con motivo de la presentación de resultados preliminares de la auditoría, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, por conducto del OPD SST, remitió información certificada, con el oficio SFP/DSFCA/AOPS/2023-08-1413 del 9 de agosto de 2023, para aclarar o justificar el hallazgo:

- El OPD SST para justificar en los 9 contratos la falta del programa anual 2022 desagregado a nivel de partida, presentó el PAAAS 2022; sin embargo, dicho programa ya se había revisado y observado en el proceso de la auditoría.
- Por lo que se refiere a la validación por parte del INSABI del Proyecto de Programa de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación de

equipos médicos; y que en el anexo 1A de los contratos, no se estableció el alcance del servicio por equipo (preventivo y correctivo) y la falta de evidencia documental con la cual el área usuaria de los equipos estableciera el tipo de mantenimiento requerido por cada equipo médico; el OPD SST no presentó documentación que desvirtuara las irregularidades.

Adicionalmente, la SFPT presentó copia certificada del Acuerdo de Radicación del Expediente de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa número C.I. 28/2023 del 8 de agosto de 2023; sin embargo, no presentó evidencia documental de las instrucciones giradas para mitigar la observación y su recurrencia, por lo anterior, se determinó este resultado con observación.

Recomendación preventiva núm. 2

Para que el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tlaxcala analice las causas por las cuales, en los 9 contratos revisados, no presentó el programa anual 2022 desagregado a nivel partida, en 2 de ellos GET-OMG-LPN-079/2022 y GET-OMG-LPN-080/2022, no comprobó la validación por parte del INSABI del Proyecto de Programa de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación de equipos médicos y no estableció el alcance del servicio por equipo (preventivo y correctivo), no evidenció que el área usuaria de los equipos estableciera el tipo de mantenimiento requerido por cada equipo médico, a fin de evitar la recurrencia de esas presuntas irregularidades para asegurar en lo subsecuente el cumplimiento a los artículos 20, fracción VIII, 22, fracción I, 26, segundo y octavo párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 16 y 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y el numeral 6, literal d, apartado iii del Acuerdo de coordinación aplicable al programa en 2022.

Resultado núm. 8 Sin observación

Cumplimiento de obligaciones de los proveedores

En el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF); y en las reglas 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, se establece que las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de 300.0 miles de pesos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales. La opinión de cumplimiento, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

De los 660,754.0 miles de pesos y los rendimientos financieros generados por 39.5 miles de pesos, el OPD SST destinó para la adquisición de bienes y servicios recursos por 231,543.7 miles de pesos.

En 2022, el OPD SST suscribió 23 contratos por 231,543.7 miles de pesos, 6 de ellos por licitación pública nacional y 17 por adjudicación directa, de los cuales se revisaron 9 por 179,688.5 miles de pesos, 6 por licitación pública nacional y 3 por adjudicación directa, que corresponden al 77.6% del monto total contratado.

De los 9 contratos revisados por 179,688.5 miles de pesos, se constató que en 3 contratos GET-OMG-ADX-004-2022, GET-IMG-ADX-007-2022 Y GET-OMG-LPN-078/2022, el OPD SST exigió a los proveedores el cumplimiento de obligaciones fiscales, el cual se emitió en sentido positivo y vigente previo a su contratación. De los 6 contratos restantes GET-OMG-ADX-006/2022, GET-OMG-LPN-026/2022, GET-OMG-LPN-076/2022, GET-OMG-LPN-077/2022, GET-OMG-LPN-079/2022 y GET-OMG-LPN-080/2022, las opiniones no se encontraron vigentes a la fecha de la formalización del contrato.

En conclusión, el OPD SST, de los 9 contratos revisados, en 3 de ellos solicitó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo; sin embargo, en los 6 contratos restantes no verificó que la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales se encontrara vigente previo a la contratación, por lo que incumplió los artículos 32-D del CFF; y en las reglas 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Con motivo de la presentación de resultados preliminares de la auditoría, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, por conducto del OPD SST, remitió información certificada, con el oficio SFP/DSFCA/AOPS/2023-08-1413 del 9 de agosto de 2023, para aclarar o justificar el hallazgo:

El OPD SST presentó las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores a los que se les adjudicaron los contratos; sin embargo, estas no comprueban que estuvieran vigentes al momento de la adjudicación.

Adicionalmente, la SFPT presentó la copia certificada del Acuerdo de Radicación del Expediente de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa número C.I. 29/2023 del 8 de agosto de 2023; sin embargo, no presentó evidencia documental de las instrucciones giradas para mitigar la observación y su recurrencia, por lo anterior, se determinó este resultado con observación.

Recomendación preventiva núm. 3

Para que Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tlaxcala analice las causas por las cuales, en 6 contratos GET-OMG-ADX-006/2022, GET-OMG-LPN-026/2022, GET-OMG-LPN-076/2022, GET-OMG-LPN-077/2022, GET-OMG-LPN-079/2022 y GET-OMG-LPN-080/2022, no verificó que se encontraran al corriente con

sus obligaciones fiscales con vigencia previa a la contratación. Con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas que correspondan, a fin de evitar la recurrencia de esas presuntas irregularidades para asegurar en lo subsecuente el cumplimiento a los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; y en las reglas 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Resultado núm. 9 Con observación

Cumplimiento de la entrega recepción.

En el artículo 53, párrafo segundo de la LAASSP, y en las cláusulas segunda, quinta, séptima, párrafo segundo y décimo cuarta de los contratos de servicios, se establece que, los proveedores quedarán obligados ante la dependencia o entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable, en las cláusulas contractuales se establecieron las condiciones de entrega del servicio de instalación, reparación, mantenimiento y conservación; la vigencia y duración de contrato; la garantía de cumplimiento, calidad y vicios ocultos con una vigencia de tres meses posteriores a la entrega de los servicios; la recepción y verificación de la calidad mediante el cumplimiento de las especificaciones del servicio; y que en caso de diferencias en calidad del servicio se deberá notificar de manera oportuna y formal al departamento de recursos materiales, para que éste a su vez lo requiera al proveedor en los plazos contractuales.

De los 660,754.0 miles de pesos y los rendimientos financieros generados por 39.5 miles de pesos, el OPD SST destinó para la adquisición de bienes y servicios recursos por 231,543.7 miles de pesos.

En 2022, el OPD SST suscribió 23 contratos por 231,543.7 miles de pesos, 6 de ellos por licitación pública nacional y 17 por adjudicación directa, de los cuales se revisaron 9 por 179,688.5 miles de pesos, 6 por licitación pública nacional y 3 por adjudicación directa, que corresponden al 77.6% del monto total contratado.

De los 9 contratos de adquisiciones revisados por 179,688.5 miles de pesos, se verificó que las adquisiciones del contrato GET-OMG-LPN-078/2022, fueron entregadas en tiempo y forma de acuerdo a los plazos pactados en el contrato.

Con la revisión documental y física de los 8 contratos restantes, se advirtió lo siguiente:

- a) En el contrato GET-OMG-LPN-080/2022, se verificaron los servicios de mantenimiento a equipos en 4 hospitales, determinando lo siguiente:

- En el "hospital infantil" se revisaron 64 equipos médicos; de los cuales 46 de ellos operan adecuadamente, en los 18 equipos restantes, 2 no funcionan, 2 funcionan de manera inadecuada, 1 opera de manera parcial, 2 no corresponden con los números de serie indicados en las facturas, 11 no se encontraron físicamente en las instalaciones del hospital, ni se presentó la documentación que acredite su ubicación; por lo que no se justificó el pago por mantenimiento a 18 equipos por 501.5 miles de pesos.
- En el "Hospital de la Mujer" se verificaron 18 equipos, de los cuales 14 operan adecuadamente y 4 no operan; por lo que no se justificó el pago por mantenimiento preventivo por 125.7 miles de pesos.
- En el "Hospital General de Huamantla" se verificaron 12 equipos, 9 operan adecuadamente y 3 equipos no operan, por lo que no se justificó el pago por mantenimiento por 92.5 miles de pesos.

Asimismo, de los pagos realizados al contrato GET-OMG-LPN-080/2022, se identificaron pagos duplicados por 425.0 miles de pesos, correspondientes al concepto de mantenimiento preventivo y correctivo a monitores de signos vitales y cunas de calor radiante, en las facturas 678 y 621.

- b) En el contrato GET-OMG-LPN-079/2022, se verificaron los servicios de mantenimiento a equipos en 3 jurisdicciones sanitarias, en 2 de ellas los servicios se realizaron conforme a lo establecido en el contrato; sin embargo, en el "Centro de Vacunología Jurisdicción II" se verificaron 3 equipos, los cuales no corresponden con los números de serie establecidos en la factura, por lo que no se justificó el pago por mantenimiento por 245.5 miles de pesos.
- c) En 6 contratos GET-OMG-ADX-004/2022, GET-OMG-ADX-006/2022, GET-OMG-ADX-007/2022, GET-OMG-LPN-026/2022, GET-OMG-LPN-076/2022 y GET-OMG-LPN-077/2022, el OPD SST, no presentó la constancia del programa de mantenimiento para cada una de las unidades conforme a lo establecido en el contrato; no se llevaron a cabo las pruebas de funcionamiento de los equipos (protocolos o simuladores), con los instrumentos de prueba de los proveedores debidamente calibrados, ni se tiene la constancia de recepción de entera satisfacción del personal responsable de recibir el equipo.

En conclusión, de los 9 contratos de adquisiciones revisados por 179,688.5 miles de pesos, el OPD SST cumplió con la entrega recepción de los bienes pactados en un contrato; sin embargo, en los 9 contratos restantes, se advirtieron irregularidades en la entrega recepción de las adquisiciones y servicios que se refieren a pagos improcedentes por 1,390.2 miles pesos por concepto de servicios de mantenimiento correctivo y preventivo no justificados, así como por la falta de las constancias de los programas de mantenimiento, pruebas de funcionamiento y de satisfacción de la recepción de los equipos por el personal responsable, en incumplimiento del

artículo 53, párrafo segundo de la LAASSP, y en las cláusulas segunda, quinta, séptima, párrafo segundo y décimo cuarta de los contratos de servicios.

Con motivo de la presentación de resultados preliminares de la auditoría, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, por conducto del OPD SST, remitió información certificada, con el oficio SFP/DSFCA/AOPS/2023-08-1413 del 9 de agosto de 2023, para aclarar o justificar el hallazgo:

- a) Respecto a los hallazgos detectados en los 4 hospitales del contrato GET-OMG-LPN-080/2022, por 1,144.7 miles de pesos : 501.5 miles de pesos del "Hospital Infantil"; 125.7 miles de pesos del "Hospital de la Mujer"; 92.5 miles de pesos del "Hospital General de Huamantla"; y de los pagos duplicados del contrato GET-OMG-LPN-080/2022, por 425.0 miles de pesos, por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo a monitores de signos vitales y cunas de calor radiante, de las facturas 678 y 621; al respecto, el OPD SST informó que se realizaron los mantenimientos a los equipos observados en la visita de inspección física así como las gestiones con el proveedor para que realice las reparaciones de los equipos observados; sin embargo, el ejecutor no presentó la evidencia de los mantenimientos ni de las reparaciones de los equipos observados; además, no proporcionaron la documentación que desvirtúe los pagos duplicados identificados en las facturas mencionadas.
- b) En el contrato GET-OMG-LPN-079/2022, se verificaron los servicios de mantenimiento a 3 equipos en el "Centro de Vacunología Jurisdicción II", los cuales no corresponden con los números de serie establecidos en la factura; el OPD SST para justificar el mantenimiento observado por 245.5 miles de pesos señaló que, se cambiaron los equipos verificados por los indicados en la factura, sin que aportara la documentación de la autorización de dicho cambio.
- c) Con relación a los 6 contratos GET-OMG-ADX-004/2022, GET-OMG-ADX-006/2022, GET-OMG-ADX-007/2022, GET-OMG-LPN-026/2022, GET-OMG-LPN-076/2022 y GET-OMG-LPN-077/2022, el OPD SST, no aportó documentación que compruebe que se llevaron a cabo los entregables observados.

Adicionalmente, la SFPT presentó copia certificada del Acuerdo de Radicación del Expediente de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa número C.I. 30/2023 del 8 de agosto de 2023; sin embargo, el OPD SST no evidenció la reparación de los equipos, que los equipos correspondan con los pagados en las facturas; ni los entregables establecidos en los contratos; por lo que este resultado se determinó con observación, aun cuando se inició la etapa de investigación de presuntas responsabilidades.

Observación correctiva núm. 1

Para que el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tlaxcala proporcionen la evidencia documental certificada que desvirtúe los hechos observados relacionados con 8 contratos en los que se advirtieron irregularidades en la entrega recepción de las adquisiciones y servicios que se refieren a pagos improcedentes por 1,390.2 miles pesos por concepto de servicios de mantenimiento correctivo y preventivo no justificados, así como por la falta de las constancias de los programas de mantenimiento, pruebas de funcionamiento y de satisfacción de la recepción de los equipos por el personal responsable, lo anterior en incumplimiento al artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las cláusulas segunda, quinta, séptima, párrafo segundo y décimo cuarta de los contratos de servicios.

En caso que dentro del plazo de 45 días hábiles a los que se refiere el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tlaxcala no presente la documentación e información para desvirtuar la observación, o bien, cuando habiéndola presentado, no se desvirtúen totalmente las irregularidades detectadas, la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala deberá promover el inicio de la investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y mantendrá informada a la instancia competente en la Secretaría de la Función Pública, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias de hechos.

Recomendación preventiva núm. 4

Para que el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tlaxcala analice las causas por las cuales en 8 contratos presentó irregularidades en la entrega recepción de las adquisiciones y servicios, por pagos improcedentes por 1,390.2 miles pesos por concepto de servicios de mantenimiento correctivo y preventivo, la falta de las constancias de los programas de mantenimiento, pruebas de funcionamiento y de satisfacción de la recepción de los equipos por el personal responsable. Con base en los resultados del análisis se instrumenten las medidas que correspondan, a fin de evitar la recurrencia de las presuntas irregularidades para asegurar en lo subsecuente el cumplimiento al artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las cláusulas segunda, quinta, séptima, párrafo segundo y décimo cuarta de los contratos de servicios.

Resultado núm. 10 Sin observación

Uso de la bitácora electrónica

En el artículo 45, párrafo último, de la LAASSP; en el ACUERDO Único por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos; y en el numeral 15, fracción I de los referidos lineamientos, publicado en el DOF el 1 de octubre de 2021 y su modificatorio publicado en el mismo medio oficial el 26 de agosto de 2022, se establece que en la formalización de los contratos, podrán utilizarse los medios de comunicación electrónica que al efecto se autorice; que el uso del sistema de Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA) es obligatorio para las dependencias, entidades y los entes públicos estatales y municipales, que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a recursos federales al amparo de la LAASSP, su reglamento y demás ordenamientos aplicables; que se deberá registrar en el sistema BESA los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto sea igual o superior a 15,000.0 miles de pesos, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

En 2022, el OPD SST suscribió 23 contratos por 231,543.7 miles de pesos, para la operación del programa.

Se revisaron 9 por 154,903.9 miles de pesos, más IVA por 24,784.6 miles de pesos, un total de 179,688.5 miles de pesos, 6 por licitación pública nacional y 3 por adjudicación directa, que corresponden al 77.6% del monto total contratado, el OPD SST suscribió 3 contratos cuyos montos son superiores a 15,000.0 miles de pesos, sin IVA, como se detalla a continuación:

- Contrato GET-OMG-ADX-007-2022, Productos químicos por 31,364.7 miles de pesos, más IVA por 5,018.3 miles de pesos, un total de 36,383.0 miles de pesos.
- Contrato GET-OMG-LPN-077/005, Productos químicos por 48,675.2 miles de pesos, más IVA por 7,788.0 miles de pesos, un total de 56,463.2 miles de pesos.
- Contrato GET-OMG-LPN-080/2022, Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación por 16,097.6 miles de pesos, más IVA por 2,575.6 miles de pesos, un total de 18,673.3 miles de pesos.

Esa entidad estatal no documentó que utilizó la BESA para el registro y control de los contratos, cuyos montos de contratación son superiores a los 15,000.0 miles de pesos, sin IVA, cantidad establecida normativamente.

En conclusión, de la revisión de los expedientes de adquisiciones y prestación de servicios del programa U013, cuyos montos son superiores a los 15,000.0 miles de

pesos sin IVA, del ejercicio 2022, se constató que la entidad SST no acreditó el uso de la BESA, para el registro y control de 3 contratos GET-OMG-ADX-007-2022, GET-OMG-LPN-077/005, GET-OMG-LPN-080/2022, en incumplimiento del artículo 45, párrafo último, de la LAASSP; del ACUERDO Único por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la BESA y sus Lineamientos; y del numeral 15, fracción I de los referidos Lineamientos.

Con motivo de la presentación de resultados preliminares de la auditoría, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, por conducto del OPD SST, remitió información certificada, con el oficio SFP/DSFCA/AOPS/2023-08-1413 del 9 de agosto de 2023, para aclarar o justificar el hallazgo:

El OPD SST presentó oficio 5018-DG-1157/2023 del 10 de julio de 2023; suscrito por el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala con el que manifestó que los responsables del registro de contratos a través de la página Web oficial de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, es la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios en la plataforma denominada Sistema Integral de Administración dle Adquisiciones (SIAA); sin embargo, no evidenció que se empleara el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones.

Adicionalmente, la SFPT presentó copia certificada del Acuerdo de Radicación del Expediente de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa número C.I. 31/2023 del 8 de agosto de 2023; por lo anterior, se determinó este resultado sin observación; sin embargo, no presentó evidencia documental de las instrucciones giradas para mitigar la observación y su recurrencia, por lo anterior, se determinó este resultado con observación.

Recomendación preventiva núm. 5

Para que el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tlaxcala analice las causas por las cuales omitió el registro y control en la Bitácora Electrónica del seguimiento de las adquisiciones de 3 contratos GET-OMG-ADX-007-2022, GET-OMG-LPN-077/005, GET-OMG-LPN-080/2022, financiados con recursos del Programa para la Atención de la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, ejercicio 2022. Con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas que correspondan, a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad para asegurar en lo subsecuente el cumplimiento del artículo 45, párrafo último, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; del ACUERDO Único por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos; y del numeral 15, fracción I de los referidos Lineamientos.

Resultado núm. 11 Sin observación

Transparencia y difusión de la información.

En el artículo 85, fracción II de la LFPRH, y en el Capítulo 4, numeral 7 de los Criterios de Operación, se establece que las entidades federativas deberán enviar al Ejecutivo Federal los informes sobre el ejercicio de los recursos federales que le sean transferidos; dichos informes se publicarán trimestralmente en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general en sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión.

La SEFIN y OPD SST, en 2022, remitieron en el plazo establecido los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales por 660,754.0 miles de pesos correspondientes al programa; asimismo, puso a disposición del público en general, en sus respectivas páginas electrónicas de Internet, la información de la aplicación de los recursos del programa.

En conclusión, la SEFIN y OPD SST enviaron los informes trimestrales del ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos del programa por 660,754.0 miles de pesos del ejercicio presupuestal 2022; y puso a disposición del público en general, en sus respectivas páginas electrónicas de Internet, la información de la aplicación de los recursos del programa, en cumplimiento del artículo 85, fracción II de la LFPRH; y del Capítulo 4, numeral 7 de los Criterios de Operación.

Montos por aclarar

Existe un monto pendiente de aclarar y/o justificar, por 1,390.2 miles de pesos, ya que el OPD SST efectuó pagos no justificados por el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo.

Resumen

De los 11 resultados de la auditoría se formuló 1 observación correctiva y 5 recomendaciones preventivas.

Dictamen

Con salvedad

La auditoría se practicó con la información y la documentación proporcionada por los entes auditados, de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos, y se aplicaron los

procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En opinión de la SFP, la SEFIN y el OPD SST acreditaron, en lo general y respecto a la muestra auditada, el cumplimiento de las disposiciones en materia de administración de los recursos por 869,413.2 miles de pesos, para la operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral en 2022. Excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a lo siguiente: falta de surtimiento total o parcial de 283 recetas; no se identifica la fuente de financiamiento de los medicamentos, medicamentos caducos; el programa anual 2022 no está desagregado a nivel partida; pagos no justificados por el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo; falta de registró de las adquisiciones y servicios en la BESA.

Con fundamento en los artículos 112 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 311, último párrafo de su Reglamento; 91, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 44, fracción XI, y 46, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020, se harán del conocimiento de las autoridades competentes los resultados que lo ameriten, así como aquellos en los que se advierten presuntas faltas administrativas.

